



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 11 de noviembre de dos mil trece, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia 354/13 de fecha 22 de octubre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número nueve de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 601/12 promovido por Francisco Ramón Benet Ruiz contra el Ayuntamiento de Albal, que desestima el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Francisco Ramón Benet Ruiz frente a la Resolución 2012/01581 de 1 de agosto del Ayuntamiento de Albal de desestimación de la reclamación en materia de responsabilidad formulada por el recurrente.

Sentencia 262/13 de fecha 24 de octubre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 7 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 18/11, promovido por la mercantil Generali, S.A. contra el Ayuntamiento de Albal, que desestima la demanda formulada en fecha 3 de octubre de 2008 en materia de responsabilidad patrimonial.

Auto de fecha 29 de octubre de 2013 dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Catarroja en Diligencias Previas nº 1615/12

que dispone confirmar el auto de fecha 17 de septiembre de 2013 con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO POR EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL.

Visto el expediente para la contratación del suministro del equipamiento del Centro de Día municipal, y atendidos los siguientes **hechos**,

En fecha 24 de junio de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del Convenio singular de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Albal para la actuación de "Equipamiento del Centro de Día municipal". El objeto de dicho Convenio era determinar la participación de ambas Corporaciones en la financiación y ejecución de la citada actuación. La subvención que la Diputación de Valencia concedió ascendía a 100.000 euros, que se harán efectivos en este ejercicio 2013. El Ayuntamiento de Albal se comprometió a contratar y ejecutar la actuación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por lo que en dicho Acuerdo, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar expediente de contratación de suministros de "Equipamiento de Centro de Día municipal", por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación equivalente a la subvención concedida por Diputación y sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, previo Informe favorable de la Intervención municipal.

En fecha 27 de junio de 2013 se dió traslado al Departamento de Intervención del referenciado Acuerdo de Junta de Gobierno, adjuntándose el oficio de Diputación de Valencia en el que, mediante la firma del Convenio, estimaba conceder la cantidad de 100.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, el 1 de julio de 2013, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato de suministros de "Equipamiento del Centro de Día municipal" y el proceso abierto de adjudicación, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. El Informe de fiscalización emitido por la Interventora de la Corporación especificó: *"Nos encontramos ante una tramitación anticipada de gastos, por lo que este contrato no podrá ser adjudicado hasta que exista crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mismo"*.

Publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 188, de fecha 9 de agosto de 2013, se presentaron un total de dos proposiciones en tiempo y forma. Constituida la Mesa de Contratación en fecha 13 de septiembre y reunida nuevamente el 7 de octubre, cumplidas las formalidades legales previstas, realizó las siguientes valoraciones, tras el estudio de las ofertas presentadas e informe técnico al respecto:

NRE	Licitador	Valoración sobre B	Valoración sobre C
6978	El Corte Inglés S.A.	25,71	70
7031	OFIC Equipamientos y Suministros S.L.	30	55,45

Características de la oferta presentada por el Corte Inglés S.A.:

- Las mejoras ofertadas ascienden a 19.625,10 euros, IVA incluido.
- Los productos ofertados como mejora son susceptibles de cambio o sustitución según las necesidades del Centro.
- El plazo de entrega comprometido será de 20 días, a partir de la firma del contrato

Examinada la documentación incorporada al expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Requerir al Corte Inglés S.A. para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituya garantía definitiva por importe de 4.132 euros, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de informar si procede adjudicar el contrato de suministro referenciado, tras confirmación de existencia de crédito adecuado y suficiente y cumplido el trámite anterior por parte del propuesto adjudicatario.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los licitadores, a los efectos oportunos.

3. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL.

El asunto queda sobre la mesa.

4. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PRESENTADO POR AQUALIA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO PPOS 2013.

Visto el expediente de contratación de las obras de “Mejoras en la red de evacuación de aguas pluviales de las calles Eixample, Cooperativa y otras”, subvencionadas con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia (PPOS 2013/323), y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., por un importe de 73.011,57 € y 15.332,43 € en concepto de IVA, formalizándose el contrato el 28 de octubre de 2013.

En la clausula quinta del contrato se estableció la obligación del adjudicatario de elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, ajustado al Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analizaran, estudiaran, desarrollaran y complementarían las previsiones contenidas en éste. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, respecto al Plan de Seguridad y Salud, establece que ha de ser aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

El 4 de noviembre de 2013, a instancias del Concejal Delegado del Área, se realizó la oportuna retención de crédito para la contratación de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en ejecución de las obras PPOS 2013, solicitándose presupuesto al Arquitecto, D. Enrique Comes Ricart y encargándole la ejecución de la prestación del servicio, por un importe total de 750 euros más IVA y un plazo de ejecución igual al de las obras, es decir, un mes y medio. Los trabajos a realizar por éste incluirán Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Informe del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo, Recepción definitiva de las obras e inspecciones periódicas de las obras.

La empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. presentó el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución de la obra de mejora en la red de evacuación de aguas pluviales de las calles Eixample, Cooperativa y otras y ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, D. Enrique Comes Ricart.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la designación como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de “Mejoras en la red de evacuación de aguas pluviales de las calles Eixample, Cooperativa y otras” de D. Enrique Comes Ricart, Arquitecto. En consecuencia, aprobar el gasto de 750 euros más IVA, con cargo a la partida presupuestaria 710 1501 227060 (retención de crédito nº 220130008760).

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. y acordar el inicio de las obras previstas, previa firma y comprobación favorable del Acta de Replanteo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Empresa contratista, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DESLINDE PASEO DE LA CONCORDIA

ANTECEDENTES

D^a Concepción Muñoz Chilet ha formulado solicitud en fecha 30 de julio de 2013 por instando regularización de deslinde entre finca de su titularidad y zona verde.

Sometida la solicitud a informe del técnico municipal, la Arquitecto Técnico indica que en la actualidad la parcela referida de titularidad de la interesada, se emplaza en suelo urbano, de uso residencial, según el Plan General de este Municipio, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 16 de noviembre de 2001 y por el Director General de urbanismo y ordenación territorial de la Conselleria (COPUT) de la Generalitat Valenciana, por resolución de 15 de abril de 2002, inserta en el B.O.P. nº 114, de 15.05.2002.

Dispone de referencia catastral 3243331YJ2634S0001ZZ, estando destinada a aparcamiento de establecimiento comercial.

Realizada superposición de la ortofoto del Municipio con las parcelas catastrales, se comprueba que la parcela no coincide con los lindes del aparcamiento existente, estando invadida en sus lados Norte y Oeste por la zona verde, y en concreto por parte de la acera preexistente.

En el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Entidad Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 2011, consta que este Ayuntamiento es titular en concepto de dueño del siguiente inmueble, sito en este término municipal de Albal:

Epiagrafe 1º.- BIENES INMUEBLES: NUMERO DE ORDEN: OCHENTA Y CINCO U.P)

a) Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial: ZONA VERDE EN PASAJE DE LA CONCORDIA.

b) Naturaleza del inmueble: Urbano

c) Situación: Pasaje de la Concordia.

d) Linderos: De conformidad con los trabajos previos a la confección del Inventario de Bienes, realizados por la empresa IDEM sus lindes son los siguientes:

Norte: Calle Hernandez Lázaro

Sur: Calle San Carlos

Este: Edificación en el resto del mismo polígono (32433)

Oeste: Edificación en el resto del mismo polígono (32433)

e) Superficie: 845,07 m2. (medida sobre planos catastrales).

(Medición incluida en el total de metros cuadrados emplazamiento correspondiente que figura en anexo del asiento VIALES URBANOS CALLES).

f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación: Se trata de una zona verde, calificada como tal en el PGOU. Tiene área de descanso. Estado de conservación bueno.

g) Tratándose de vías públicas: Límites, longitud y anchura y los datos necesarios para su individualización:

h) Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

i) Naturaleza del dominio: Bien de Dominio Público y de Uso Público.

j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:

k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: De inscripción no obligatoria, según artº. 5º del Reglamento Hipotecario de 14 de Febrero de 1.947.

l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Destinado a Dominio Público Municipal, para área ajardinada y vial peatonal.

m) Derechos reales constituidos a su favor: ninguno.

n) Derechos reales que gravan la finca: ninguno.

ñ) Derechos personales constituidos: ninguno.

o) Fecha de adquisición:

p) Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras:

q) Valor que correspondería en venta al inmueble: De conformidad con los trabajos previos a la confección del Inventario de Bienes, realizados por la empresa IDEM en el año 2008, el valor de mercado sería 72.439,48 €.

No obstante al tratarse de Bien de Dominio Público, no procedería su enajenación.

r) Frutos y rentas que produce: ninguno.

s) Signatura del lugar del archivo en que obra la documentación correspondiente:

t) Referencia catastral: No tiene referencia catastral.

VARIACIONES que se produjeren en el curso del ejercicio:

CANCELACION del Asiento:

Por tratarse de bien de dominio público, aún cuando no sea obligatoria su inscripción en el Registro de la Propiedad, no obstante podría inscribirse a nombre del Ayuntamiento, lo que implicaría que, previamente, se realizara una depuración física y jurídica de la parcela destinada a zona verde, definiendo perfectamente los lindes y paralelamente, disponer de soporte cartográfico mediante el alta en el Catastro Inmobiliario como área dotacional (equipamiento de parques y jardines).

Realizado expurgo en los archivos municipales, se han obtenido los siguientes datos:

- Cesión gratuita de terrenos con ocasión de licencia de edificación concedida a la mercantil CONSTRUCCIONES PROALBA SL, mediante escritura pública, otorgada en fecha 8 de junio de 1998, en oficina de Notaría de Catarroja (núm. 1362 de su protocolo). Linderos: frente, C/. San Carlos; derecha, finca de D^a Concepción Muñoz Chilet; fondo, finca de D. Manuel García Romero y D^a Purificación Martí Pascual; e izquierda, resto de finca de la cedente promotora. Superficie: 86'23 metros cuadrados.

- Cesión gratuita, efectuada por los cónyuges D. Manuel García Romero y D^a Purificación Martí Pascual y D. Miguel Royo Guillem y D^a Isabel Muñoz Castelló, de terrenos con ocasión de licencia de edificación concedida a la mercantil CONSTRUCCIONES PROALBA SL, mediante escritura pública, otorgada en fecha 8 de junio de 1998, en oficina de Notaría de Catarroja (núm. 1363 de su protocolo). Linderos: frente, C/. San Carlos y resto de finca de la que se segrega; derecha, zona verde cedida al Ayuntamiento; fondo, resto de la finca de la que se segrega; e izquierda, terrenos adquiridos por la cedente promotora. Superficie: 85'53 metros cuadrados.

- Cesión gratuita, efectuada por los cónyuges D. Manuel García Romero y D^a Purificación Martí Pascual y D. Miguel Royo Guillem y D^a Isabel Muñoz Castelló, de terrenos con ocasión de licencia de edificación (expt 47/03), instada por P. ARMIÑANA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL, mediante escritura pública, otorgada en fecha 2 de diciembre de 2003, en oficina de Notaría de Catarroja (núm. 2.003 de su protocolo). Linderos: C/. Hernández Lázaro, finca de D. Manuel García Romero, zona verde y finca matriz de la que se segrega. Superficie: 748'14 m2.

Para la configuración del conjunto de edificaciones en la manzana conformada por C/. San Carlos, C/. Hernández Lázaro, C/. Luis Arnau y C/. Salvador Ricart, se tramitó la aprobación de Estudio de Detalle, elaborado por el Arquitecto D. Miguel Vila

Nácher, para ordenación de volúmenes edificables, alcanzando carácter definitivo, en sesión plenaria de 11 de junio de 1999, previa información pública en diario "Las Provincias" en fecha 5 de enero de 1999, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 3.434, de 15 de febrero de 1999, y en el tablón de Edictos de la Corporación.

La totalidad de los terrenos objeto de cesión alcanza a una extensión de 955'90 metros cuadrados, deduciéndose que corresponde a la zona verde, hoy conocida como Passatge de la Concordia por una superficie de 845'07 m², en tanto que el resto habría de corresponderse con los terrenos destinados a viales, referentes a los accesos por C/. Hernández Lázaro como Carrer de Sant Carles, al que las edificaciones levantadas dan frente por el Norte y Sur de la misma zona verde, transformada en vial peatonal con alcorques y espacios ajardinados.

El área destinada a zona verde, que configura el viario denominado Passatge de la Concordia, y que se halla descrito en el Inventario municipal de bienes y derechos como finca independiente, no se haya dado de alta en el Catastro Inmobiliario urbano como zona verde, sino como vial, careciendo de referencia catastral.

Los Arquitectos Técnicos municipales, D. Marcelo García Díaz y D^a Magdalena Inchaurrega Álvarez, elaboraron en julio de 2005 proyecto técnico de acondicionamiento de parque público en C/. San Carlos y C/. Hernández Lázaro.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Según el artículo 82 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, y el artículo 44.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, los Municipios gozan de la potestad de deslinde en relación con sus bienes, tanto demaniales como patrimoniales.

Así, los artículos 56 y ss del citado RBEL establecen:

Art. 56: 1. Las Corporaciones Locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

2. Los dueños de los terrenos colindantes con fincas pertenecientes a las Entidades Locales o que estuvieren enclavadas dentro de aquéllas, podrán reclamar su deslinde.

Art. 57: 1. El deslinde consistirá en practicar las operaciones técnicas de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas.

2. Dichas operaciones tendrán por objeto delimitar la finca a que se refirieran y declarar provisionalmente la posesión de hecho sobre la misma.

3. Acordado el deslinde, se comunicará al Registro de la Propiedad correspondiente, si la finca estuviere inscrita, para que se extienda nota del acuerdo al margen de la inscripción del dominio.

Art. 58: El expediente de deslinde se iniciará mediante acuerdo que se tomará previo examen de una Memoria, en la que necesariamente habrá de hacerse referencia a los siguientes extremos:

1º. Justificación del deslinde que se propone.

2º. Descripción de la finca o fincas, con expresión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.

3º. Título de propiedad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad y, especialmente, informaciones posesorias que, en su caso, se hubieran practicado y actos de reconocimiento referentes a la posesión en favor de la Entidad Local de los bienes que se tratare de deslindar.

Art. 59: De acuerdo a dicha Memoria se elaborará un presupuesto de gastos de deslinde, siendo, en su caso, estos gastos a cuenta de los particulares promotores. En este supuesto, deberá constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.

Art. 60: Acordado el deslinde por la Corporación, se notificará dicho acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y también, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas.

Art. 61. 1. Sin perjuicio de aquella notificación, el deslinde se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, boletín oficial del Municipio (si lo hubiere) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones.

2. El anuncio del deslinde deberá contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.

Art. 62. 1. Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

2. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Art. 63. Desde el día en que venciere el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, la corporación acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas.

Art. 64 1. En la fecha señalada dará comienzo el apeo, al que asistirán un técnico con título facultativo adecuado y los prácticos que, en su caso, hubiere designado la Corporación.

2. El apeo consistirá en fijar con precisión los linderos de la finca y extender el acta.

3. En el acta deberán constar las siguientes referencias:

- a) Lugar y hora en que principie la operación.
- b) Nombre, apellidos y representación de los concurrentes.
- c) Descripción del terreno, trabajo realizado sobre el mismo e instrumentos utilizados.
- d) Dirección y distancias de las líneas perimetrales.
- e) Situación, cabida aproximada de la finca y nombres especiales, si los tuviere.
- f) Manifestaciones u observaciones que se formularen.

- g) *Hora en que concluya el deslinde.*

4. *En el sitio donde se hubieren practicado las operaciones, el Secretario de la corporación redactará dicha acta, que deberán firmar todos los reunidos.*

5. *Si no pudiera terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se convinieren, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá la correspondiente acta.*

6. *Concluido el deslinde, se incorporará al expediente el acta o actas levantadas y un plano, a escala, de la finca objeto de aquel.*

Art. 65. El acuerdo resolutorio de deslinde será ejecutivo y sólo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Art. 66. Iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Art. 67. Una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde fuera firme, se procederá al amojonamiento, con intervención de los interesados.

Art. 68. Si la finca de la Corporación Local a que se refiere el deslinde se hallare inscrita en el Registro de la propiedad, se inscribirá igualmente el deslinde administrativo debidamente aprobado, referente a la misma.

Si la finca de la Corporación Local no se hallare inscrita, se procederá a la inscripción previa del título escrito adquisitivo de la misma, o a falta de este, de las certificaciones previstas en el artículo 36 de este Reglamento, inscribiéndose, a continuación de dicho asiento, el correspondiente al deslinde debidamente aprobado.

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el Oficial Mayor en fecha 7 de noviembre de 2013, que establece:

“Vista la solicitud de D^a Concepción Muñoz Chilet, formulada en fecha 30 de julio de 2013 por instando regularización de deslinde entre finca de su titularidad y zona verde.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico, indicando que se ha comprobado que la parcela no coincide con los lindes del aparcamiento existente, estando invadida en sus lados Norte y Oeste por la zona verde, y en concreto por parte de la acera preexistente.

Visto que, según el Inventario municipal de bienes y derechos, el Ayuntamiento es titular de zona verde, destinada en la práctica a viario peatonal con espacios ajardinados, con la rotulación de Passatge de la Concòrdia, que dispone de una superficie de 845'07 metros cuadrados, cuya propiedad fue obtenida mediante cesiones gratuitas efectuadas con ocasión de la concesión de licencias de edificación en parcelas colindantes, configurando la parcela conformada por C/. Sant Carles, C/. Hernández Lázaro, C/. Lluís Arnau y C/. Salvador Ricart, que es atravesada desde C/. Sant Carles a C/. Hernández Lázaro por el citado espacio peatonal ajardinado.

Vista la potestad de deslinde, reconocida por el artículo 82 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, y el artículo 44.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de

junio (RBEL), y que para practicar las operaciones procedentes, habrá de atenerse al procedimiento establecido por los artículos 56 y ss del citado RBEL.

A la vista de los antecedentes expuestos y atendiendo a las normas indicadas, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado con competencias para adoptar el acuerdo correspondiente, para que, conforme a la presente memoria, se apruebe la regularización catastral de la zona verde y la práctica del deslinde, mediante el apeo correspondiente, con la intervención del técnico, y su posterior inscripción registral”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Encomendar al departamento de urbanismo y medio ambiente, a fin de que se emita informe respecto a la determinación de la superficie exacta de la parcela que constituye el Passatge de la Concordia, atendiendo al Estudio de Detalle, elaborado por el Arquitecto Sr. Vila Nácher, y al proyecto técnico de acondicionamiento de parque público en C/. San Carlos y C/. Hernández Lázaro, elaborado por técnicos del mismo, y en su caso, su ajuste, atendiendo al origen de su obtención mediante las cesiones gratuitas, así como a la cuantificación de los gastos que por la práctica del deslinde podrían ocasionarse.

Segundo.- Remitir a la Gerencia Regional del Catastro la documentación necesaria para proceder a su regularización como parcela municipal, destinada a zona verde, de forma independiente al resto del viario, y proceder de forma sucesiva a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la práctica de las operaciones de deslinde del Passatge de la Concordia con 60 días de antelación a la fecha que se señale para la realización del apeo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la peticionaria, titular de parcela colindante, así como a los demás titulares de parcelas de titularidad privada que pudieran verse afectadas.

Quinto.- Realizar las operaciones materiales de deslinde entre la parcela de zona verde mencionada y la finca colindante de titularidad de la persona interesada, una vez haya transcurrido, al menos, 60 días desde la inserción del anuncio en el BOP y que por los técnicos municipales se haya definido mediante la planimetría necesaria, a la escala que se considere más adecuada, la delimitación de la línea divisoria, extendiendo en la fecha y hora señaladas el acta de apeo correspondiente, y en su caso, requerir la presencia de práctico topógrafo, caso de haber discrepancias.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia o, en su defecto, al Concejal delegado de parques y jardines, para que en nombre del Ayuntamiento, procedan a la ejecución de lo acordado, dándosele el impulso que corresponda.

6. APROBACIÓN BASES “CONCURS DE BETLEMS”

El asunto queda sobre la mesa.

7. APROBACIÓN BASES PREMIOS “GALA DE L’ESPORT 2013”

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, concejala delegada de Deportes para la aprobación de la convocatoria de premios de la Gala del Deporte 2013, así como las bases que la regulan.

Los premios se otorgaran distribuidos en dos categorías:

MENCIONES ESPECIALES:

- Premios especiales en función de hechos o circunstancias específicas que podrían referirse a labores técnicas, de investigación, promoción u otras relacionadas con el mundo de la actividad física deportiva.

PREMIOS A PROPUESTA DE CLUBES DEPORTIVOS O DEPORTISTAS:

- Premio al Mejor Deportista de Base (hasta júnior-juvenil, inclusive) de Albal,
- Premio al Mejor Deportista (sénior-absoluto) de Albal
- Premio al Mejor Deportista veterano de Albal

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus concejales, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de premios de la Gala del Deporte de 2013, así como las bases que la regulan.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía la resolución de los premios que proceda otorgar, al amparo de las presentes bases y en el marco de la propuesta que realice el jurado correspondiente.

Tercero.- Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Deportes e Intervención a los efectos oportunos.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

8.1 FORMALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PRIVADOS

Visto el expediente de contratación para la adjudicación de diversos contratos de seguros que cubran los riesgos derivados de la actividad municipal de este Ayuntamiento y daños en bienes de propiedad municipal, y atendidos los siguientes **hechos:**

El 14 de octubre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó la calificación las ofertas presentadas para la adjudicación de los diversos contratos de servicios de seguros, desglosada como sigue:

Lote 1: Responsabilidad civil/Patrimonial por la actividad municipal del Ayuntamiento, declaró como oferta económicamente más ventajosa la formulada por

la empresa Mapfre Seguros de Empresas S.A. y le requirió para que presentara los Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lote 2: Riesgos patrimoniales, declaró como oferta económicamente más ventajosa la formulada por la empresa AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros y le requirió para que presentara los Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación que presentó en plazo.

Lote 3: Vehículo, declaró como oferta económicamente más ventajosa la formulada por la empresa Mapfre Familiar S.A. y le requirió para que presentara los Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las tres empresas propuestas han presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Proceder a formalizar las siguientes adjudicaciones de lotes de contratos de servicios de seguros:

	Objeto del seguro	Adjudicatario	Presupuesto	Entrada en vigor de la póliza
Lote 1	Responsabilidad civil/Patrimonial	Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A	8.500 €	
Lote 2	Riesgos patrimoniales (continente y contenido).	Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros	20.400,10 €	14 de febrero de 2014
Lote 3	Seguros de vehículos propiedad del Ayuntamiento	Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	4.200 euros	

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto 2013 y adoptar el compromiso de incorporar al Presupuesto del ejercicio 2014 y siguientes crédito suficiente para cubrir los gastos de la contratación en los referidos ejercicios económicos.

Tercero.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Cuarto. Notificar a los adjudicatarios el presente Acuerdo y citarles para proceder a la firma del contrato.

Quinto.- Publicar la formalización de los contratos de servicios en el Perfil de contratante y en el BOP en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Remitir a la Sindicatura de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes, una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, al exceder la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros.

Séptimo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos de Patrimonio (órgano Gestor) e Intervención, a los efectos oportunos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez